

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS , ubicado en LAS HERAS 85 , CURICO , REGIÓN DEL MAULE con ingreso en prestación N°2107260551 de fecha 05/06/2021, presentada a esta SEREMI de Salud por QUELTEHUE SPA , RUT: 77228112-9, representada por Don(a) [REDACTED] , ambos domiciliados(as) para estos efectos en LAS HERAS 85, CURICÓ, CURICO , REGIÓN DEL MAULE

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2107260551/1 con fecha 14/07/2021

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en LAS HERAS 85, CURICO , REGIÓN DEL MAULE, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR AGUAS TRATADAS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (260 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de PRODUCCION AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS ante la Ilustre Municipalidad de CURICO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE
SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA 2308/ 2 DE JULIO 2019



ELISA DE LAS MERCEDES MUÑOZ MENESES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Aguas Queiltehue

Digitally signed by
ELISA DE LAS
MERCEDES MUÑOZ
MENESES
Date: 2021.07.15
13:42:00 CLT
Reason: Motivo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal.cl